

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE LA DELEGADA TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN GRANADA POR LA QUE SE RESUELVE EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN DE 27 DE JULIO DE 2023, DE LA SECRETARÍA GENERAL DE FAMILIAS, IGUALDAD, VIOLENCIA DE GÉNERO Y DIVERSIDAD, EN EL MARCO DE LA ORDEN DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020 DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS, DIRIGIDAS A ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA PROYECTOS DE ASESORAMIENTO, APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO DIRIGIDOS A MUJERES EMBARAZADAS Y A MADRES SIN RECURSOS CON HIJOS DE CERO A TRES AÑOS, EN EL ÁMBITO DE LA CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL JUVENTUD FAMILIAS E IGUALDAD, PARA EL EJERCICIO 2023.

Vista la petición presentada por Maria Inmaculada Torres Alaminos, en nombre y representación de la Asociación DE FAMILIAS Y MUJERES DEL MEDIO RURAL (AFAMMER), por la que solicita lo que procede a continuación.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante Resolución de 27 de julio de 2023 se convocaron subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro para proyectos de asesoramiento, apoyo y acompañamiento dirigidos a mujeres embarazadas y a madres sin recursos con hijos de cero a tres años, para el ejercicio 2023 (BOJA 148, de 3 de agosto de 2023). Dicha convocatoria se efectúa en el marco de la Orden de 17 de septiembre de 2020 que aprueba las bases reguladoras de subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva, dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro para proyectos de asesoramiento, apoyo y acompañamiento dirigidos a mujeres embarazadas y madres sin recursos con hijos de cero a tres años, así como a las entidades locales de ámbito municipal y diputaciones para proyectos integrados que incorporen la perspectiva de familias en las agendas locales como un activo social .

SEGUNDO.- El día 4 de diciembre de 2023 se publicó la resolución definitiva dictada por la persona titular de la Secretaría General de Familias, Igualdad, Violencia de Género y Diversidad, por la que se resuelve el procedimiento de concesión de subvenciones dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro para proyectos de asesoramiento, apoyo y acompañamiento dirigidos a mujeres embarazadas y a madres sin recursos con hijos de cero a tres años, arriba indicada.

En virtud de dicha resolución definitiva, se concedió a la entidad Asociación DE FAMILIAS Y MUJERES DEL MEDIO RURAL (AFAMMER) con CIF nºG18431825, la cantidad de 17.052,18 € de subvención para el proyecto Semilla, con un plazo de ejecución desde el 01 de octubre de 2023 al 31 de diciembre de 2023. Con número de expediente GR 01-23.

TERCERO.- El día 22 de diciembre de 2023 dicha entidad presenta solicitud de modificación de la resolución de concesión, concretamente, la ampliación del plazo de ejecución hasta **el 31 de enero de 2024, 1 mes más de lo aprobado, para poder desarrollar todas las actuaciones previstas y poder alcanzar los objetivos que persiguen la consecución del proyecto subvencionado.** Siendo necesaria su modificación para alcanzar el buen fin del proyecto. Sin que por ello queden modificados ni los objetivos ni las actividades del proyecto, y sin variar el presupuesto.



Avda. de Hytasa, n.º 14
C.P.: 41071-Sevilla

T: 955048895
sgfamilias.ivgd.cisjufi@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	MATILDE ORTIZ ARCA	28/12/2023	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmQJF5YJRVZX29Q2SSSSN5KTBZ5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CUARTO.- El artículo 32.4 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, establece que:

“4. Salvo previsión expresa en contrario recogida en las bases reguladoras, la persona beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente de la misma la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se solicita la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido.

El órgano competente notificará a la persona interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse”.

Finalmente, el apartado 5 del mismo artículo establece:

“5. La resolución del procedimiento de modificación de la resolución de concesión será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la persona beneficiaria”.

QUINTO.- Este órgano gestor ha comprobado que el escrito solicitando la ampliación del plazo de ejecución ha sido presentado de acuerdo a lo exigido en el art. 32.4 "in fine" del Decreto 282/2010 de 4 de mayo, por el que aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

A dichos hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La potestad de modificación de la resolución de concesión de subvenciones está reconocida en la normativa reguladora de las subvenciones, concretamente en el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el artículo 121 del Texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (LGHPJA), aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo y sus disposiciones reglamentarias que las desarrollan.

SEGUNDO.- Asimismo, el artículo 32 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de

Avda. de Hytasa, n.º 14
C.P.: 41071-Sevilla

T: 955048895
sgfamilias.ivgd.cisjufi@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	MATILDE ORTIZ ARCA	28/12/2023	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmQJF5YJRVZX29Q2SSSSN5KTBZ5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

Andalucía, regula el procedimiento de modificación de la resolución de subvenciones en los procedimientos reglados, y dispone:

“1. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o a instancia de la persona beneficiaria”.

El apartado 4 de este mismo precepto indica, entre otras circunstancias, que el escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido (...).

TERCERO.- El apartado 13 del cuadro resumen de las bases reguladoras aprobadas por la Orden de 17 de septiembre de 2020, establece que el órgano competente para resolver la presente línea de subvenciones es la persona titular de la Delegaciones Territoriales de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad competente por razón del territorio en la provincia en la que se vayan a desarrollar los proyectos presentados, que lo hará por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de Familias.

En virtud de lo expuesto, vistos los preceptos legales y reglamentarios citados, y en ejercicio de las competencias atribuidas a esta Secretaría General

RESUELVE

PRIMERO.- Ampliar el plazo de ejecución del proyecto Semilla, de la entidad Asociación DE FAMILIAS Y MUJERES DEL MEDIO RURAL (AFAMMER) con CIF nºG18431825 beneficiaria de la línea 1 de subvenciones dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro para proyectos de asesoramiento, apoyo y acompañamiento dirigidos a mujeres embarazadas y a madres sin recursos con hijos de cero a tres años, hasta el **31 de enero de 2024**, por circunstancias necesarias para la buena ejecución del proyecto sin que ello suponga variación de la finalidad de la subvención, ni alteración de la actividad subvencionada, ni cambios en la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión.

SEGUNDO.- Consecuentemente, el plazo máximo de 3 meses para la presentación de la documentación justificativa indicado en la resolución de la Delegada Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Granada por la que se resuelve el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, convocadas por la Resolución de 27 de julio de 2023, de la Secretaría General de Familias, Igualdad, Violencia de Género y Diversidad en el marco de la Orden de 17 de septiembre de 2020 de la Consejería de Salud y Familias, dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro para proyectos de asesoramiento apoyo y acompañamiento dirigidos a mujeres embarazadas y a madres sin recursos con hijos de cero a tres años, en el ámbito de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, para el ejercicio 2023, se computará desde la finalización del nuevo plazo de ejecución ampliado por esta Resolución.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso- Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo correspondiente, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, Recurso de Reposición ante este órgano en el plazo de un

Avda. de Hytasa, n.º 14
C.P.: 41071-Sevilla

T: 955048895
sgfamilias.ivgd.cisjufi@juntadeandalucia.es



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MATILDE ORTIZ ARCA	28/12/2023	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmQJF5YJRVZX29Q2SSSSN5KTBZ5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD,
FAMILIAS E IGUALDAD
Delegación Territorial de Granada

mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 102.5 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

LA CONSEJERA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD
(P.D. Orden 17 de septiembre de 2020, BOJA, n.º 183, 21 septiembre de 2020)

EL DELEGADO TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD DE GRANADA



Avda. de Hytasa, n.º 14
C.P.: 41071-Sevilla

T: 955048895
sgfamilias.ivgd.cisjufi@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	MATILDE ORTIZ ARCA	28/12/2023	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmQJF5YJRVZX29Q2SSSSN5KTBZ5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	